

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
RISARALDA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Pereira, Rda. Tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 2016 – 00385

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, esta Sala es competente para conocer de la acción de tutela interpuesta por los señores (a) ANA MARÍA URICOECHEA MEJÍA, MARGARITA SILVA HIDALGO, VALENTINA MEJÍA MORALES, ABNER ANTONIO CIFUENTES MUÑOZ, VANESA VILLEGAS OCAMPO, CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO, RAFAEL ANDRES CASTAÑO SIERRA, CARLOS FELIPE SÁNCHEZ QUICENO, JUAN MANUEL SANABRIA BUITRAGO, LUIS ERNESTO GARZÓN ÁLVAREZ, JULIANA HIGINIO ARANGO, BEATRIZ ELENA PEREZ OSORIO, ADRIANA PATRICIA VILLAMIL BEDOYA, LUIS MIGUEL MONROY HERNÁNDEZ, DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO, LUIS ALBEIRO ZAPATA PARRA, JOSÉ FERNANDO QUIROZ ROJAS, CARLOS ARTURO CUELLAR, NORMA LUCÍA URIBE, PAULA ANDREA MONSALVE DUQUE y JENNY TATIANA SALAZAR BERNAL, en contra de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de igualdad, trabajo, familia y seguridad social.

Así las cosas, una vez examinado el escrito introductorio, y al estimar que reúne los requisitos previstos en las normas citadas, la Sala asume el conocimiento del presente asunto, y se ADMITE la tutela impetrada.

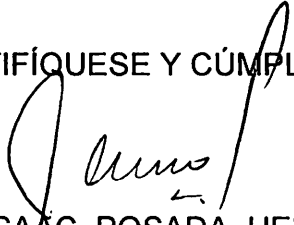
En consecuencia, se dispone:

1. Notificar y correr traslado de la presente acción de tutela a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.
2. Oficiese a las accionadas a fin de que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto y a través de su representante, se sirva dar respuesta clara y precisa acerca de las inconformidades

presentadas por el accionante, APORTANDO LAS PRUEBAS que pretenda hacer valer; así mismo suministre información relacionada con el caso en concreto.

3. Téngase como prueba, hasta donde la ley lo permite, los documentos que en fotocopia simple allegó la accionante, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.
4. Vincúlese a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que tenga la oportunidad de pronunciarse al respecto.
5. VINCULAR a todas las personas que inscribieron al concurso de méritos, convocado mediante el Acuerdo 176 de Septiembre 9 de 2009, adelantado por la Rama Judicial del Poder Público, a fin de proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para que a través de su página web, informe a todos los inscritos, que si estiman pertinente pueden pronunciarse al respecto, para lo cual se les concede el término de tres días, actuación que deberá ser informada a esta Sala.
6. Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y a la parte Accionante, en la forma más rápida posible, de conformidad con el Art. 13 del Decreto 2591 de 1991.
7. Fijese aviso en la Secretaría de la corporación, informando la presente determinación en acatamiento de lo ordenado en el inciso 2, artículo 13 del Decreto que reglamentó la acción de tutela consagrada en el canon 86 de la Constitución Política (2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ISAAC POSADA HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


MARIA MÓNICA ALZATE ECHEVERRI
SECRETARIA